



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ Y POR OTRA PARTE LA C. DINAMARIS DOMINICI GENAO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SOMETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 **La Comisión**, a través de su representante legal declara que:

1.1 La Comisión es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

1.2 El Licenciado José Luis Armendáriz González, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, acreditando su personalidad y representación, con el decreto número 431/2014 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fecha 11 de abril del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30, de fecha 12 de abril del 2014.

1.3 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal, suficiencia presupuestaria confirmada por el Director de Servicios Administrativos de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

2 **El Prestador**, por conducto de su representante legal declara que:

2.1 Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad en pleno uso de sus facultades mentales, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Séptima No. 7107, colonia Aeropuerto, C.P. 31380 en Chihuahua, Chihuahua.

2.2 Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la Publicidad y Marketing Digital, acreditando para tal efecto exhibiendo su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número DOG6D7711231X1.

2.3 Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.4 Es su voluntad celebrar el presente contrato con **La Comisión**.

3 **Las Partes**, conjuntamente declaran:

3.1 Que respectivamente, aceptan las declaraciones que vierten en este contrato y reconocen las personalidades que ostentan en forma recíproca, compareciendo a este acto.

3.2 Que es su deseo celebrar el presente contrato y obligarse, aceptando a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.- La Comisión encomienda al **Prestador**, y éste a su vez se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de difusión y promoción de los programas, campañas y servicios que presta la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el objeto de promover, proteger y defender los derechos de las personas migrantes y sus familias, los cuales serán descritos y especificados en el **anexo número 1**, mismos que una vez rubricados por **Las Partes**, formarán parte integrante del presente contrato, para lo cual el **Prestador** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para garantizar la calidad del servicio.

SEGUNDA. Precio.- El precio de la prestación del servicio será de \$ 15,000.00 más I.V.A. mensuales (quince mil pesos 00/100 m.n.).

El importe a pagar es en moneda nacional (pesos mexicanos) y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual. Esto no incluye los viáticos del prestador y su acompañante que por concepto de viajes o desplazamientos se generen por motivo de la actividad que este contrato describe.

TERCERA. Forma y lugar de pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible, el **Prestador** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, al igual que la factura correspondiente al mes anterior, cumpliendo

...riablemente con las disposiciones fiscales vigentes, desglosando el impuesto al valor agregado los descuentos que en su caso se otorguen a **La Comisión**, debidamente sellada y firmada por personal autorizado (Jefe de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de La Comisión). Dicha documentación deberá presentarse en la oficina de este ente, sito con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih. en días y horas hábiles de lunes a viernes, de 9:30 am a 13:30 pm.

La Comisión pagará el precio de la prestación del servicio de difusión y promoción en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura respectiva.

En caso de que el **Prestador** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en la Dirección de Servicios Administrativos de La Comisión, **sito con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:30 am a 13:30 pm**, previa entrega de la documentación señalada con anterioridad, para lo cual es necesario que la factura que presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **La Comisión** pospondrá al **Prestador** los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. Vigencia.- La vigencia del presente contrato será de tres meses comprendidos del **15 de agosto del 2018 al 15 de noviembre del 2018**. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Si terminada la vigencia de este contrato, **La Comisión** tuviere la necesidad de seguir adquiriendo la prestación del servicio, se requerirá la celebración de un nuevo contrato o la modificación del presente, por escrito.

QUINTA. Obligaciones del Prestador.- El **Prestador** se obliga a:

A. Cumplir totalmente y a satisfacción de **La Comisión** con la prestación del servicio, consistente en la promoción y difusión de los programas, campañas y servicios que presta la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el objeto de promover, proteger y defender los derechos de las personas migrantes y sus familias en todas las actividades relacionadas con el tema migratorio, los cuales serán descritos y especificados en el **anexo 1**, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte del presente contrato.

B. El **Prestador** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, que no pertenezca a su equipo de trabajo, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. De hacerlo el contrato que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de **La Comisión**.

C. Del mismo modo y de manera tácita expresa su renuncia de reclamo respecto a los derivados y productos que derivados de este contrato sean elaborados por el **Prestador** y/o el personal a su cargo tales como imagen, audio, música y textos.

Solo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **La Comisión**.

SEXTA: Calidad.- el **Prestador** deberá contar con el personal especializado en el ramo, herramientas, procedimientos y equipos adecuados, a fin de garantizar que se preste adecuadamente el servicio de promoción y difusión.

El **Prestador**, para efectos de la prestación del servicio objeto del presente contrato deberá cumplir con la Ley Federal del Trabajo, respecto de su personal.

Así mismo, el personal autorizado de **La Comisión**, se encargará de cumplir con la misma legislación, en cuanto al respeto de sus derechos fundamentales.

SÉPTIMA. Impuestos y derechos.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación del servicio solventados por el **Prestador**, a excepción del impuesto al valor agregado, el cual será desglosado dentro de la factura correspondiente.

OCTAVA. Responsabilidades.- Las partes convienen que **La Comisión** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el **Prestador**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni a un sustituto en particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, a **La Comisión** de cualquier responsabilidad no previsto, el **Prestador** exime expresamente en su caso, pudiera llegar a generarse.

Así mismo, el **Prestador** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

NOVENA. Rescisión.- **La Comisión** podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando el **Prestador** incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.
- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- C) Si derivada de una evaluación que practique **La Comisión** al servicio solicitado, se determina que el mismo no cumple con la calidad y características requeridas.
- D) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al **Prestador** le sea comunicado por escrito el incumplimiento que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **La Comisión** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **Prestador** adjudicado.

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Prestador** dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que haya transcurrido el término señalado en este punto.

4.- Se podrá iniciar un procedimiento de conciliación, bajo la responsabilidad de **La Comisión** o podrá suspender el procedimiento de rescisión, atendiendo el artículo 90, fracción III, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- Terminación anticipada del contrato. **La Comisión** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, en los casos siguientes:

1. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio de promoción y difusión, originalmente contratado, y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a **La Comisión**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la función pública o autoridad competente.

En este supuesto **La Comisión** reembolsará al **Prestador** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La Comisión notificará por escrito al **Prestador** del contrato que se pretenda terminar anticipadamente, esto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. Avisos y notificaciones. Todos los avisos y notificaciones que **Las Partes** deban darse en relación con este contrato se harán por escrito. Tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda a su último domicilio manifestado para efectos de este contrato, el cual hasta en tanto no exista comunicación en contrario, deberá entenderse que es el siguiente:

Si es a **La Comisión**: Sitio con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Si es para el **Prestador**: Domicilio en Calle Séptima No. 7107, Colonia Aeropuerto, 31380, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en esta cláusula, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción y competencia. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **Las Partes** se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales estatales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes, futuros o por la ubicación de sus bienes.

Leído que fue y enteradas **Las Partes** del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día **15 de agosto de 2018.**

LIC. JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

C.P. PEDRO ANTONIO QUINTANA ROHANA
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISION
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

C. DINAMARIS DOMINICI GENAO
PRESTADOR

ANEXO 1

Objetivo General.

Difundir las acciones que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua realiza en favor de las personas migrantes y repatriadas que son susceptibles de ingresar o han ingresado al territorio nacional por la frontera chihuahuense, tales como campañas, supervisiones, vistas, apoyos, capacitaciones y otras que sirvan para informar a la población migrante y sus familias sobre los derechos de las personas en situación de deportación.

Objetivos Específicos.

1. Agendar actividades pro migrantes en Organismos y Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la zona de competencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.
2. Generar la confianza del migrante hacia un proyecto emanado de la sociedad civil.
3. Incentivar la participación de medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos de migrantes para la difusión de las cápsulas informativas y otras actividades pro migrantes.
4. Crear canales especializados de contenido de apoyo a migrantes, utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

Se buscará lograr los objetivos señalados anteriormente mediante las siguientes:

ACCIONES

- 1.- Producción de cápsulas informativas, con participación de organismos e instituciones protectoras de migrantes, así como testimonios de personas en riesgo o proceso de deportación.
- 2.- Gestión de entrevistas, transmisiones en diversas estaciones de radio, televisión y portales especializados en los temas migratorios y de comunidad latina, dentro de las principales ciudades de los estados unidos de américa.
- 3.- Redacción y envío constante de notas, comunicados, data, videos y cápsulas informativas a medios de comunicación de habla hispana, con enfoque en temas migratorios y principalmente aquellas que en cumplimiento de su actividad protectora y defensora de los derechos humanos realice la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua en favor de los migrantes.
- 4.- Previa su localización y ubicación exacta, se llevarán a cabo visitas periódicas a organismos y/o centros de atención/detención de migrantes, así como autoridades y/o Organismos Derecho Humanistas, en los estados de Texas, Arizona, Nuevo México y Chihuahua.

5.- Elaboración y mantenimiento de diversas redes sociales, tales como:

- A) Página de Facebook
- B) Cuenta de Twitter
- C) Canal de YouTube
- D) Cuenta de Instagram

6.- Crear alianzas con Organizaciones de atención a migrantes, ciudades, consulados, embajadas, escuelas, empresas, iglesias, albergues e incluso abogados con trabajos pro bono, con el fin de obtener su apoyo para la difusión de las diversas páginas que contienen las cápsulas producidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, incluyendo la el dominio www.defensasamigrantes.org

7.- Realizar "Inject" del contenido tanto de la página web, como de las redes sociales, en todos los grupos que defienden los derechos humanos en México y Estados Unidos.

8.- Realizar versiones abreviadas de las cápsulas informativas para el contenido de las redes sociales.

9.- Gestionar la inclusión de una liga directa a nuestra página web en los diversos medios digitales, incluso a aquellos que sin ser medios de comunicación formal, tengan la posibilidad de colaborar en campañas humanitarias, con la certeza de que al generar la tendencia, nos iremos posicionando como un recurso natural de opinión y consulta.

10.- Monitoreo y evaluación de las diversas actividades de manera mensual.